REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL









PUBLICA NÚMERO OCHO MIL OUINIENTOS NOVENTA Y UNO -- -(8.591) -POR LA CUAL, EMPRONORTE OVERSEAS, INC. otorga Poder General a favor de los señores JORGE ELJURI ANTÓN, varón, mayor de adad y JUAN ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- - - ---- Panamá, 14 de mayo de 2012.---En la Ciudad des Panamá, capital de la Republica, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mi, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor-de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad EMPRONORTE OVERSEAS, INC., inscrita a la Ficha doscientos sesenta mil ciento sesenta y ocho (260168), Rollo treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres (35473), Imagen cero cero diecinueve (0019), de la Sección Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada bara este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) de mayo bel año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendíera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores JORGE ELJURÍ ANTÓN, varón y JUAN ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad,

para que actúen Individualmente, en nombre de EMPRONORTE OVERSEAS, INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o persona, mixtas. SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores, JORGE ELJURI ANTÓN y JUAN ELJURI ANTÓN de generales antes descritas, para actuar individualmente, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título operoso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas:



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

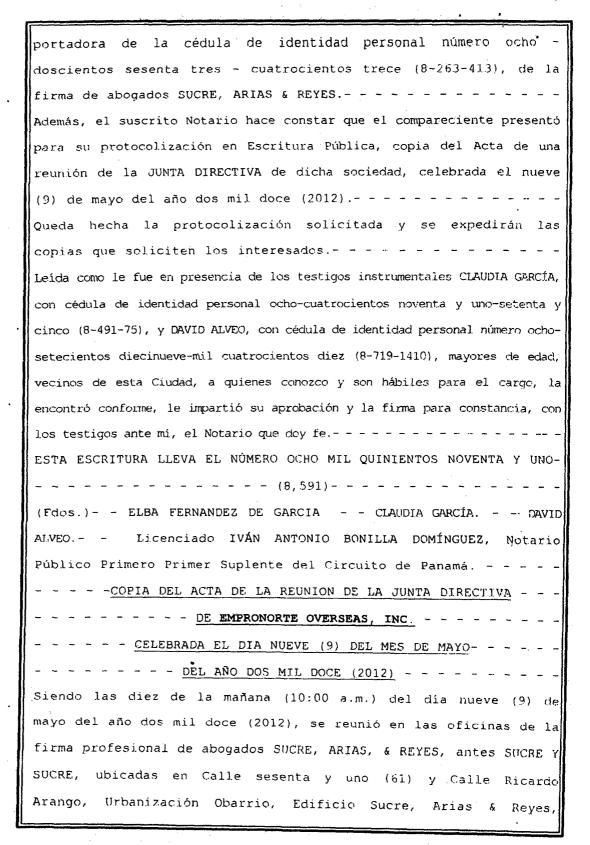






Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transaccion con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir instituciones financieras o de créditos sobre lineas de sobregiro, de adelanto o qualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatarío en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintimpo: Sustituir at mandante es qualquier poder o faquitad otorgado a este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas, <u>Veintitrés</u>: Transigir y comprometer por el mandante, <u>Veinticuatro</u>: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante qualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por si o por medio de otras personas: Meinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintipéis: Las poderes generales anteriormente vigentes por un periodo de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del presente documento. El suscrito Notario hace constar que 🃭 presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta pebidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA 🗀 NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada,







REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRONORTE
OVERSEAS, INC
Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como
Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambes
titulares de dichos cargos
Estaban presentes o representados los señores FLUTARCO COHEN, ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA y ANGELA JULIA DE LA ROSA quienes representan
la totalidad de los directores en ejercicio
La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los directores al derecho de ser citados previamente
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de
la sociedad para facilitar las operaciones de la misma
A proposición debidamente hecha y secundada por el Fresidente. 32
decidió por unanimidad lo siguiente:
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria
de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y
suficiente como estime conveniente a favor de los señores JORGE
ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad y JUAN ELJURI ANTÓN, varón,
mayor de edad
SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura
Publica la presente acta
No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada
La sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.
(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN La Secretaria, ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA

